

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 584-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana 31 OCT. 2018

VISTOS: el Informe N° 012-2018/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 28 de Septiembre del 2018 de la Encargada del Área de Contrataciones; el Informe N° 608-2018/GRP-401000-401300-401340-VGFP de fecha 05 de Octubre del 2018; la NOTA N° 0000000984; el Memorando N° 144-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 24 de Octubre del 2018 del Responsable del Equipo de Abastecimiento; el Memorando N° 182-2018/GRP-401000-401200 de fecha 25 de Octubre del 2018; el Memorando N° 615-2018/GRP-401000-401300 de fecha 29 de Octubre del 2018 de la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 653- 2018/GRP-401000-401100 de fecha 30 de Octubre del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 024-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Enero del 2018, se resuelve **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" en su PRIMERA VERSION**, para el Año Fiscal 2018, para la convocatoria del proceso de selección para el servicio "PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA";

Que, mediante Informe N° 012-2018/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 28 de Septiembre del 2018, la Encargada del Área de Contrataciones remite al Responsable del Equipo de Abastecimiento, el estudio de mercado para la contratación del Servicio: PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, AÑO 2018- 2019, por el monto de S/. 115,135.41 Soles, incluido impuestos de ley, por el plazo de 365 días calendario, bajo el sistema de contratación A Suma Alzada; asimismo solicita que se autorice los actos preparatorios para su convocatoria, previa emisión de certificación presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 608-2018/GRP-401000-401300-401340-VGFP de fecha 05 de Octubre del 2018; la encargada de adquisiciones y servicios alcanza al responsable del equipo de abastecimiento, la solicitud de certificación presupuestal para la contratación del servicio "PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA"; con cargo a la fuente de financiamiento de canon y sobrecanon;

Que, mediante NOTA N° 0000000984 de fecha 16 de Octubre del 2018, la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto emite certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 32,400.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), para el proceso de selección "PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA";

Que, mediante Memorando N° 144-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 24 de Octubre del 2018, el Responsable del Equipo de Abastecimiento solicita a la Jefa de Oficina Sub Regional de Administración, se emita la Previsión Presupuestal para el año fiscal 2019, por el monto de S/. 82,735.41 Soles, para la contratación del Servicio: PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, AÑO 2018- 2019;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB-REGIONAL N° 584-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 31 OCT. 2018

Que, mediante Memorando N° 182-2018/GRP-401000-401200 de fecha 25 de Octubre del 2018, la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto y la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, emiten el ACTA DE COMPROMISO DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL para el año fiscal 2019, por el monto de S/. 82,736.00 Soles, para la contratación del Servicio: PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, AÑO 2018- 2019;

Que, mediante Memorando N° 615-2018/GRP-401000-401300 de fecha 29 de Octubre del 2018, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita la aprobación del expediente de contratación para la contratación del Servicio: PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, AÑO 2018- 2019, con un valor referencial ascendente a S/. 115,135.41 (Ciento quince mil ciento treinta y cinco con 41/100 soles), incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 365 días calendario, bajo el sistema de contratación A Suma Alzada;

Que, mediante proveído de fecha 29 de Octubre del 2018, recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza el informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 653-2018/GRP-401000-401100 de fecha 30 de Octubre del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la contratación del Servicio: PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, AÑO 2018- 2019 con un valor referencial ascendente a **S/. 115,135.41 (CIENTO QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 41/100 SOLES)**, incluido IGV, debiéndose emitir el acto administrativo pertinente. Asimismo, recomienda se incluya en el artículo segunda que se está cumpliendo con lo establecido en el numeral 19.1 y 19.2 del artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado respecto a la certificación de crédito presupuestal y la constancia de Previsión Presupuestal 2019;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que "EL área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 584 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

31 OCT. 2018

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "El órgano encargado de las contrataciones de cada Entidad determina el valor referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios. En el caso de bienes y servicios, el valor referencial se establece en virtud de un estudio de mercado, con el fin de determinar el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios. En el caso de consultorías de obras, la Entidad establece los detalles de la estructura del valor referencial, y del monto respectivo pudiendo efectuar estudios de mercado para confirmar el monto establecido" concordante con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley señalada, el mismo que regula respecto al Valor Referencial estableciendo lo siguiente: 12.1 El valor referencial es público(...); 12.6 En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, de acuerdo al numeral 21.1 del artículo 21° del D.S. N° 056-2017-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 21.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder, e) El estudio de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, f) El resumen ejecutivo, g) El valor referencial, según corresponda, h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente, i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo cuando corresponda, j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; L) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda; n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) En el caso de ejecución de obras, el sustento que procede efectuar la entrega parcial del terreno de ser el caso, y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, asimismo el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: La Adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 584 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 31 OCT. 2018

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente cumple con dichos requisitos, siendo uno de ellos la certificación de crédito presupuestario emitida mediante la NOTA N° 0000000984, por el monto de S/. 32,400.00 Soles, así como la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2019 por el monto de S/. 82,736.00 Soles, debiéndose tener presente en el acto resolutorio; en consecuencia se está dando cumplimiento lo establecido en el numeral 19.1 y 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regulado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y que prescribe: Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° y 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se deberá **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA** contratación del Servicio: PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, AÑO 2018- 2019, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA** para la contratación del Servicio "**PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL D.E LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, AÑO 2018- 2019**", con un valor referencial de **S/. 115,135.41 (CIENTO QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 41/100 SOLES)**, incluido IGV, con un plazo de ejecución de 365 días calendario, convocado bajo el sistema de contratación A Suma Alzada, de conformidad con los considerando expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la siguiente estructura funcional programática contenida en la NOTA N° 0000000984, por el monto de S/. 32,400.00 Soles, así como la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2019 por el monto de S/. 82,736.00 Soles emitida en el Memorando N° 182-2018/GRP-401000-401200, de conformidad con lo establecido en el numeral 19.1 y 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regulado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 584 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

31 OCT. 2018

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos- Contrataciones, Comité de Selección, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

[Firma manuscrita]
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. RAFAEL CHUMACERO CORDOVA
GERENCIA SUB REGIONAL

